



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Convocatoria para la cobertura en propiedad mediante promoción interna y a través de concurso-oposición, de cuatro (4) plazas de agente primero/a de la escala básica dentro del servicio de policía local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Portugalete.

Por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2021 se acuerda:

«*Primero:* Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las Bases que rigen la cobertura de cuatro (4) plazas de la categoría de Agente Primero/a, 2 correspondientes a la OPE 2019 y 2 correspondientes a la OPE 2021, funcionario/a de la Policía Local, que se encuadra en la Escala de Administración Especial, grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala Básica de los Cuerpos de la Policía Local, con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad no asignada.

Segundo.: Aprobar las Bases para cubrir, mediante concurso-oposición, turno de promoción interna, cuatro (4) plazas de la categoría de Agente Primero/a, 2 correspondientes a la OPE 2019 y 2 correspondientes a la OPE 2021, funcionario/a de la Policía Local, que se encuadra en la Escala de Administración Especial, grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala Básica de los Cuerpos de la Policía Local, con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad no asignada.

Tercero: Proceder a la publicación de las Bases para cubrir, mediante concurso-oposición, turno de promoción interna, cuatro (4) plazas de la categoría de Agente Primero/a, 2 correspondientes a la OPE 2019 y 2 correspondientes a la OPE 2021, funcionario/a de la Policía Local, que se encuadra en la Escala de Administración Especial, grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala Básica de los Cuerpos de la Policía Local, con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad no asignada en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, en la web municipal y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Portugalete, y a la apertura del plazo de presentación de instancias.»

En Portugalete, a 5 de julio de 2021. — El Alcalde-Presidente, Mikel Torres Lorenzo



ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO (4) PLAZAS DE AGENTE PRIMERO/A DE LA ESCALA BÁSICA DENTRO DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE**Primera. — Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presentes bases regular la convocatoria que rige la cobertura de cuatro (4) plazas de la categoría de Agente Primero/a, 2 correspondientes a la OPE 2019 y 2 correspondientes a la OPE 2021, funcionario/a de la Policía Local, que se encuadra en la Escala de Administración Especial, grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala Básica de los Cuerpos de la Policía Local, con perfil lingüístico 2 con fecha de preceptividad no asignada. Todo ello por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, y que se complementará con un curso de formación y un período de prácticas de carácter selectivo.

El número de plazas convocadas podrá ser ampliado por las vacantes que se produzcan durante el desarrollo del proceso selectivo e incorporado a esta convocatoria mediante Resolución de Alcaldía. Tal ampliación se regirá igualmente por las presentes Bases y las vacantes podrán verse incrementadas hasta el momento inmediatamente anterior al que los aspirantes comiencen el curso de formación en la Academia Vasca de Policía y Emergencias del País Vasco.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en las Bases generales aprobadas por Acuerdo número 3.02 de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2008 y publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 32 de fecha 14 de febrero de 2008, así como a la normativa vigente relativa con carácter general a Función Pública y específica referente a Cuerpos de Policía Local, entre otras, Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco y Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el reglamento de selección y formación de la policía del País Vasco.

Segunda. — Plazas convocadas**2.1. Denominación de la plaza**

Agente Primero/a de la Policía Local.

2.2. Naturaleza

Funcionario/a de carrera.

2.3. Sistema de selección y turno de acceso

Concurso oposición, promoción interna.

Tercera. — Requisitos de participación

3.1. Los establecidos en el artículo 78 Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco:

«Artículo 78. — Acceso por promoción interna

1. Para concurrir por el turno de promoción interna los funcionarios o funcionarias deberán reunir los requisitos generales establecidos para el ingreso en la correspondiente categoría; hallarse en las situaciones administrativas a que se refiere este precepto y haber completado los años de servicio exigibles, según los casos, en la categoría o escala inmediatamente inferior a la que se aspira, así como no haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

2. Las situaciones administrativas que habilitan para concurrir a la promoción interna son estar en servicio activo o servicios especiales, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o hijas o de familiares, y de excedencia por razón de la violencia de género.



3. Los años de servicio completados según los casos en la categoría o escala inmediatamente inferior a la de la categoría a la que se aspira que resultan exigibles para concurrir a la promoción interna son:

- a) Para el acceso a la categoría de agente primero y agente primera, tres años de servicios efectivos como agente de la Escala Básica.
- b) Para el acceso a las categorías de suboficial o de oficial, cuatro años de servicios efectivos perteneciendo a categorías de la Escala Básica.
- c) Para el acceso a la categoría de subcomisario o subcomisaria y a la de comisario o comisaria, cuatro años de servicios efectivos perteneciendo a categorías de la Escala de Inspección, de los cuales dos años al menos deberán serlo en la categoría de oficial.
- d) Para el acceso a la categoría de intendente, cuatro años de servicios efectivos perteneciendo a categorías de la Escala Ejecutiva.

4. A los efectos de cómputo del tiempo de servicios efectivos en la categoría o escala de procedencia, al periodo transcurrido en las situaciones administrativas que permiten el acceso a la promoción interna se incrementará el correspondiente al de prácticas previo al ingreso en esta, siempre que el proceso selectivo hubiera sido superado.»

Disposición Transitoria Cuarta. — Integración del personal de la Escala Básica

El personal de los Cuerpos de la Policía del País Vasco que haya obtenido u obtenga el nombramiento de la categoría de agente de la Escala Básica de la Ertzaintza y de los Cuerpos de Policía local en procedimientos de ingreso establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2019, de 27 de junio, de quinta modificación de la Ley de Policía del País Vasco, se integra a todos los efectos en las nuevas categorías y grupos de clasificación previstos en esta ley mediante la acreditación de la equivalencia establecida en la Orden EDU/3497/2011, de 13 de diciembre (BOE 26 de diciembre), por la que se establece la equivalencia de agente de la Escala Básica de la Ertzaintza y de los Cuerpos de Policía local de la Comunidad Autónoma del País Vasco al título de técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

3.2. Haber abonado la tasa por derechos de examen.

3.3. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán manifestar en la solicitud reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.4. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales inmediatamente antes del nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas y/o de carrera.

Cuarta. — Tasas, instancias y admisión

Las instancias para participar en el presente proceso selectivo se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco y en el modelo oficial anexo a las bases y que también se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Portugalete, debiéndose abonar la tasa en concepto de derecho de examen correspondiente al grupo de clasificación al que se aspira de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora de las tasas por la prestación de servicios o realización de actividades: Epígrafe H) Expedición de documentos administrativos («Boletín Oficial de Bizkaia» número 250 de 26 de diciembre de 2007), y según la cuantía que se expresa a continuación:

	Euros
Para ingreso en grupo C	2,20



En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de instancias.

La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la instancia por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, debiendo aportar copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la instancia.

Quinta. – Tribunal calificador

5.1. El Tribunal Calificador se constituirá y actuará conforme a lo señalado en los artículos 67 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco, así como lo señalado en los artículos 22 y siguientes del Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el reglamento de selección y formación de la policía del País Vasco.

5.2. El Tribunal tendrá carácter colegiado y estará formado por los siguientes miembros y sus correspondientes suplentes:

- Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Cuatro vocales. (entre los que necesariamente figurará una persona designada a propuesta de la Academia Vasca de Policía y Emergencias).

El Tribunal se designará junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

5.3. En las pruebas que estén destinadas a la acreditación del perfil lingüístico exigido en la convocatoria, sin perjuicio de la representación que al Instituto Vasco de Administración Pública corresponde en los tribunales calificadores de los procesos selectivos de acceso a las Administraciones Públicas vascas, formará parte un representante de dicho Instituto.

Sexta. – Pruebas selectivas

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso-Oposición, por el turno de promoción interna, consistente en la sucesiva realización de ambas fases, y se complementará con un curso de formación y un periodo de prácticas.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, tanto las personas excluidas como, en su caso, las no incluidas disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia» para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de dicha lista siendo, en otro caso, excluidas definitivamente del proceso selectivo. Junto con la publicación de la lista provisional de admitidos se hará constar la fecha para la realización del primer ejercicio.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

6.1. Fase de oposición

La puntuación total de la fase será de treinta (30) puntos.

La fase oposición consta de tres (3) ejercicios que se realizarán conforme al orden establecido en el presente punto. No obstante lo anterior, por Resolución motivada del Tribunal, se podrá alterar el orden de los ejercicios.

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio). Este ejercicio consta de dos pruebas

Es necesario obtener un mínimo de 4 puntos para entender superada cada una de las pruebas, si bien para superar este primer ejercicio se deberá obtener, sumando las dos pruebas, un mínimo de 10 puntos sobre los 20 totales.

*Prueba de conocimientos teóricos:*

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, un cuestionario tipo test de 50 preguntas de respuesta múltiple, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, basado en el contenido del temario contenido en la parte específica, Anexo III (temas 11 a 40)*. Las respuestas erróneas no penalizarán sobre las correctas. Esta prueba se calificará de 0 (cero) a 10 (diez) puntos.

* Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco y tratándose de un proceso por promoción interna se exime a los participantes de la acreditación de los conocimientos de la parte 1 del Anexo III (Temas 1 a 10).

Prueba de conocimientos prácticos:

Consistirá en la resolución escrita de un supuesto o supuestos prácticos sobre un hecho de naturaleza policial, determinado previamente por el Tribunal, que estará basado en las funciones a desempeñar en la categoría de Agente Primero de la Policía Local del Ayuntamiento de Portugalete, que se calificará de 0 (cero) a 10 (diez) puntos.

Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Pruebas de Aptitud, de Personalidad y Entrevista personal

Para superar este ejercicio deberán superarse las dos pruebas que lo integran:

- A) *Pruebas de aptitud:* Consistirán en la realización de una batería de test de aptitudes intelectuales, dirigidos a determinar la capacidad intelectual-aptitudinal mínima necesaria para el correcto desempeño de las funciones de Agente Primero/a de la Policía Local, que se valorará de cero (0) a cinco (5) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de dos con cinco (2,50) puntos para superar esta prueba.
- B) *Pruebas de Personalidad y Entrevista Personal:* Consistirán en la realización de una o más pruebas de personalidad y una entrevista personal, encaminadas a determinar la adecuación personal del aspirante al puesto de Agente Primero/a de la Policía Local, que se valorarán de cero (0) a cinco (5) puntos siendo necesario obtener un mínimo de dos con cinco (2,50) puntos para superar esta prueba.

Tercer ejercicio: Curso de Formación y Periodo de Prácticas (obligatorios y eliminatorios)

La selección se complementará, como una fase más del proceso selectivo, con la realización de un Curso de Formación en la Academia de la Policía del País Vasco con la duración que ésta determine y un Período de prácticas no inferior a tres (3) meses, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio y que no podrán simultanearse en su desarrollo.

La evaluación del curso se referirá al grado de consecución de los objetivos señalados en los planes de estudios del curso de formación, siendo declarados/as No Aptos/as y excluidos/as del proceso selectivo quienes no superen las asignaturas o áreas en la forma que se determine por el órgano responsable de la organización y desarrollo del curso de Formación y Prácticas.

El período de prácticas se realizará por aquellos/as aspirantes que hayan superado el curso de formación, en los centros o dependencias que en razón de sus áreas de actividad resulten más adecuadas para procurar la formación integral del aspirante y el particular conocimiento de la estructura y funcionamiento de los servicios policiales de la Policía Local.

La evaluación se referirá a la idoneidad mostrada por el aspirante para el desempeño de las funciones propias de la categoría de Agente Primero, atendiendo a la eficacia profesional vinculada con la ejecución de tareas, y en particular la actitud ante el servicio, la relación con los superiores y disciplina, la cooperación y colaboración, el rendimiento y responsabilidad, el sentido de la situación y equilibrio emocional y adaptabilidad, valorándolos por comparación con referentes de conducta claramente observables y descritos con precisión.



Los instrumentos y el procedimiento de valoración del período de prácticas se determinarán por el órgano responsable de la organización y desarrollo de los cursos de Formación y Prácticas, cuyas calificaciones asignadas tanto durante el curso de formación como en el período de prácticas serán vinculantes para el órgano competente a la hora de efectuar el nombramiento como Funcionario/a de carrera en la categoría de Agente Primero, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión en la forma prevista en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

6.2. Fase concurso

El concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, contraídos hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todo de acuerdo con lo que a continuación se expresa.

La puntuación máxima será de trece puntos y medio (13,5).

1. Experiencia profesional. (Máximo 4,75 puntos)

Se computará el tiempo que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el siguiente baremo:

La antigüedad se valorará por años de servicio en Policía Autonómica o en los Cuerpos de Policía Local, no computándose los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en una Administración Pública en la categoría de Agente primero 0,4 puntos.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en una Administración Pública en categoría de Agente 0,3 puntos.

(A efectos de valoración de la antigüedad se considerará que los años tienen 365 días y la fracción superior a 6 meses 183 días o más).

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco y el artículo 78 Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco se excluirá del cómputo el tiempo exigible como requisito para participar en la presente Convocatoria.

2. Valoración del trabajo desempeñado. (Máximo 3,75 puntos)

Se valorará el trabajo desempeñado que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, en relación con las funciones del puesto a cubrir.

La experiencia en puesto de trabajo de idénticas o similares funciones a las del puesto a cubrir se valorará por años de servicio en Cuerpos de Policía autonómicos o en los Cuerpos de Policía Local.

Se computará el tiempo que los aspirantes tuvieran reconocido de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por el desempeño de puesto de trabajo cuyas funciones sean idénticas al ofertado: por cada año o fracción superior a 6 meses 0,8 puntos. (Puesto de Agente Primero de la Policía local de Portugalete).
- Por el desempeño de puesto de trabajo cuyas funciones sean similares al ofertado: por cada año o fracción superior a 6 meses 0,6 puntos. (Puesto de Agente Primero de otros cuerpos de Policía).

(A efectos de valoración de trabajo desempeñado se considerará que los años tienen 365 días y la fracción superior a 6 meses 183 días o más).

3. Formación recibida. (Máximo 2,5 puntos)

Se valorarán los cursos de perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto convocado. Estos cursos deberán haber sido convocados u homolo-



gados por Organismos Oficiales, por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, por el Instituto Vasco de Administración Pública, otras Escuelas de Administración Pública o la Universidad y, en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

En los cursos en los que conste el número de horas se establecerá el siguiente valor/hora:

— *Por cada hora de actividad formativa*: 0,01 puntos.

En los cursos en los que conste únicamente el número de créditos se establecerá a los efectos de baremación la siguiente equivalencia:

— *1 crédito de Formación*: 10 horas.

— *1 crédito ECTS*: 25 horas.

En ningún caso se valorarán los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en las convocatorias y/o para el acceso a las escalas y categorías correspondientes. La documentación relativa a cursos cuya expedición corresponda al Ayuntamiento de Portugalete por derivar de acciones formativas propias, deberá ser aportada junto con la instancia, para que pueda valorarse.

La asistencia relativa a una misma materia recibida en varias ediciones será valorada únicamente en la edición de mayor número de créditos o duración, salvo cuando, como consecuencia de cambios técnicos o normativos, el Tribunal considere que ha habido sustanciales modificaciones.

4. Titulaciones

Se valorarán las titulaciones que resulten de utilidad para el desempeño del puesto convocado.

No se valorará la titulación que se exige como requisito.

La puntuación máxima alcanzable es de un punto y medio (1,5).

4.1. Se valorará estar en posesión de más de una titulación académica de igual nivel al exigido para el acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

— Por cada titulación de igual nivel al exigido medio (0,5) punto.

4.2. Se valorará el hecho de tener titulación académica de superior nivel al que se exige para el acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

— Por titulación de nivel superior al exigido:

- *Diplomatura o equivalente*: 0,75 puntos. (no se valorarán las diplomaturas o equivalentes cuando se valoren las licenciaturas de las que formen parte).
- *Licenciatura, Grado Universitario o equivalente*: un (1) punto.

— Máster o Doctorado medio: (0,5) punto.

5 Condecoraciones y Distinciones

Por cada condecoración o distinción de los Cuerpos de Policía del País Vasco medio 0,5 punto, hasta con un máximo de un (1) punto (puntuación máxima alcanzable).

6.3. Euskera

Ejercicio voluntario y de mérito

Consistirá en la acreditación de Perfil Lingüístico del idioma euskera (PL2). El conocimiento de euskera se valorará, de acuerdo con la normativa vigente, siempre que no sea un requisito indispensable.

— *Perfil 1*: 5% de la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso. Dos con veinticinco (2,25) puntos.



— *Perfil 2*: 10 % de la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso. Cuatro con veinticinco (4,25) puntos.

Quedarán exentos de la acreditación del Perfil Lingüístico aquellos aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del Perfil Lingüístico de que se trate, o bien alguno de los títulos recogidos en el Artículo 41 del Decreto 86/97 de 15 de Abril, de Normalización del uso del euskera, a efectos de convalidación, admitiéndose su presentación hasta la fecha de realización de dicho Ejercicio.

Los aspirantes deberán señalar en la instancia si prestan su autorización al IVAP para cotejar sus datos con los del registro de perfiles lingüísticos y su comunicación a la institución convocante.

Puesto que el presente proceso el perfil lingüístico es mérito y con el objeto de optimizar los recursos humanos y económicos, se manifestará en la instancia si quieren realizar examen de perfil lingüístico y a qué perfil van a presentarse.

En caso de que una persona aspirante tenga acreditado un perfil y participe en las pruebas, obtendrá como mínimo la puntuación asignada a dicho perfil.

Si durante el proceso se produjera la ampliación de vacantes con perfil lingüístico preceptivo, en lo que respecta a la adjudicación de esas vacantes, siendo el mismo un requisito, no podrá ser valorado como mérito.

Séptima. — Curso de formación y periodo de prácticas

Concluida la realización de las pruebas y valorados los méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, ordenadas por el orden de puntuación total determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado los ejercicios 1 y 2 de la fase de oposición, la valoración de los méritos de la fase de concurso y la puntuación otorgada al perfil lingüístico acreditado, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas (y las posibles ampliaciones), y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

Se elaborará un listado conteniendo los aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición y que excediesen del número de plazas convocadas. El orden de estos aspirantes lo determinará la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 1 y 2 de la fase de oposición, la valoración de los méritos de la fase de concurso y la puntuación otorgada al perfil lingüístico acreditado.

La finalidad de este listado será conformar una relación de suplentes para sustituciones coyunturales y/o urgentes de corta duración (licencias, permisos...).

7.1. Nombramiento como Funcionarios/as en prácticas

7.1.1. Transcurrido el plazo de presentación y acreditación de la documentación debida, se procederá al nombramiento de los/as aspirantes que hayan acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, en calidad de Funcionarios/as en prácticas, procediendo a su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

7.1.2. El nombramiento de Funcionario/a en prácticas tendrá efectos desde la fecha que se señale en el mismo y que coincidirá con el inicio del curso de formación. Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en el Decreto de nombramiento y la de la toma de posesión en propiedad, o la de descalificación en alguna de las fases anteriores.

7.1.3. El órgano convocante remitirá a la Academia Vasca de Policía y Emergencias del País Vasco la identidad de las personas aspirantes nombradas Funcionarios/as en prácticas, con indicación de la calificación obtenida en el procedimiento selectivo y la acreditación de los requisitos exigidos para tomar parte en esta convocatoria.



7.2. *Curso de Formación y período de prácticas*

7.2.1. El curso de formación y el período de prácticas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, individualmente considerados, y la no incorporación o su no superación determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su ingreso en la categoría de Agente Primero de la Escala Básica a que se refiere la presente convocatoria. La declaración de la exclusión se efectuará por el órgano responsable de la organización y desarrollo del curso de formación y período de prácticas.

7.2.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, aquellos aspirantes que, concurriendo causa de fuerza mayor, no se incorporen al curso o período de prácticas o no lleguen a completar los mismos, podrán hacerlo en los siguientes que se celebren, una vez desaparecidas las circunstancias impeditivas. La apreciación de la causa corresponderá al órgano responsable de la organización y desarrollo del curso y prácticas, al que competirá adoptar la resolución que proceda.

7.2.3. El curso de formación y el período de prácticas no podrán simultanearse en su desarrollo, sin que la duración acumulada de ambos pueda exceder de treinta (30) meses.

7.2.4. El curso de formación y del período de prácticas se regirán por lo establecido en el Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco y en el Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

7.3. *Nombramiento definitivo*

7.3.1. La calificación definitiva del proceso selectivo y el orden de prelación de los/as aspirantes, vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y oposición, siendo requisito imprescindible para la aprobación la declaración de Aptitud en el Período de formación y prácticas.

7.3.2. Finalizado el Período de Formación y Prácticas, los aspirantes realizarán la elección del puesto de adscripción conforme al orden de prelación establecido.

7.3.3. El órgano municipal competente procederá al nombramiento como Funcionario/a de carrera de los/as aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y a la adscripción al puesto adjudicado. Los nombramientos se notificarán a los/as interesados/as y se efectuarán las publicaciones preceptivas.

7.4. *Toma de posesión*

7.4.1. Una vez aprobada la propuesta por el Órgano Municipal competente, las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquél en que les sea notificado el nombramiento.

7.4.2. Aquellas personas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento en prácticas a favor de las que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, obtengan mejor valoración sumada la fase de oposición y la de concurso y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas (y las plazas ampliadas) a consecuencia de la referida renuncia, sin perjuicio de la realización y superación del periodo de formación y prácticas.

7.4.3. Si por motivos de embarazo, parto o post-parto, la persona no pudiera ser nombrada como funcionaria de carrera de forma simultánea con el resto de su promoción, se le reconocerá la misma fecha que ésta a efectos administrativos (antigüedad y carrera profesional). Los efectos económicos surgirán a partir de la toma de posesión.



7.4.4. Cuando los aspirantes tengan incoado o se les incoe con posterioridad expediente disciplinario, la admisión al proceso selectivo, la permanencia en el mismo y el ingreso en la categoría determinada quedarán condicionados al hecho de que, en los indicados expedientes disciplinarios, no se produzca la imposición a los mismos de sanciones por faltas graves o muy graves.

Octava. — Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, se informa que sus datos personales serán incorporados al sistema de tratamiento de datos de carácter personal, del que es Responsable el Ayuntamiento de Portugalete con domicilio en Plaza del Solar s/n, 48920-Portugalete (Bizkaia).

La finalidad del tratamiento es «Gestión de Convocatorias de Procesos de Recursos Humanos».

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el consentimiento expreso, informado e inequívoco de los solicitantes, recogido en el artículo 6.1.a) del Reglamento Europeo 2016/679 y los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018.

No se prevén destinatarios ni cesiones de datos personales.

De acuerdo con la normativa mencionada, la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento en la dirección postal del Ayuntamiento de Portugalete, Plaza del Solar s/n, 48920-Portugalete (Bizkaia) o mediante el registro electrónico accesible a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Portugalete. En este sentido, se atenderá su solicitud a la mayor brevedad posible y teniendo en cuenta los plazos previstos en la normativa aplicable. En todo caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, calle Beato Tomás de Zumárraga, 71.3, 01008-Vitoria-Gazteiz.

Los plazos de conservación de la información recabada, serán los estrictamente necesarios para cumplir con la finalidad para la que fueron solicitados. Dicha cancelación, dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de la Administración, jueces y tribunales para atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo, se procederá a la destrucción de la información.

Las medidas de seguridad adoptadas por el Ayuntamiento de Portugalete, son aquellas requeridas de conformidad en lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Europeo 2016/679.

Noveno. — Norma Final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA AGENTES PRIMEROS/AS DE LA POLICÍA LOCAL DE PORTUGALETE

Datos del solicitante (1)
Nombre y apellidos: DNI:
Dirección: N.º Bis KM/BL Esc. Plta. Puerta
C.P.: Provincia: Municipio:
Teléfono: E-mail:

Expone (2)
Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presente bases.

Solicita (3)
Su participación en el Proceso de Promoción Interna Agentes Primeros/as de la Policía Local de Portugalete.

Documentos que adjunta y/o méritos que alega (4)
Table with columns: Aporta documentación (Sí, No)
Rows: Experiencia profesional, Trabajo desempeñado, Euskera

Relación de formación alegada y/o aportada:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

El solicitante presta su autorización al IVAP para cotejar sus datos con los del registro de perfiles lingüísticos y su comunicación a la institución convocante

Firma: Fecha:



INSTRUCCIONES

Referencia	Descripción
1	Nombre-Apellidos o Razón Social del Solicitante y Número del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación Fiscal (NIF) o Código de Identificación Fiscal (CIF). Dirección completa indicando calle, plaza, avenida, etc., número, bis, kilómetro/bloque, escalera, planta y puerta. Igualmente se deberá indicar el código postal, provincia, municipio, teléfono de contacto, fax y dirección de correo electrónico. Marcar con una X en el espacio designado si desea ser notificado en esta dirección.
2	Se deberán recoger aquí todos los hechos y razonamientos que justifican la petición al órgano administrativo, indicando los motivos por los que se formula la solicitud y expresando (si se conocen) las normas jurídicas que amparan la pretensión solicitada.
3	Se expondrá de forma clara y precisa la petición en la que se concreta la solicitud.
4	Documentación alegada y documentación que se adjunta. (Toda la documentación, tanto la presentada, como la no presentada por constar en su expediente deberá ser reseñada en la solicitud.)

**ANEXO III****TEMARIO****PARTE 1****PARTE GENERAL****Administración Estatal-Autonómica y Local****Constitución Española de 1978**

- Tema 1. El título preliminar. (artículos del 1 al 9).
- Tema 2. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. (artículos 10 a 55).
- Tema 3. Título VIII. Capítulo Segundo. De la Administración Local. (artículos 140 a 142).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

- Tema 4. Derechos y deberes de las/os vecinas/os (artículo 18).
- Tema 5. El/la Alcalde/sa (artículo 21).
- Tema 6. El Pleno. (artículo 22).
- Tema 7. La Junta de Gobierno Local (artículo 23).
- Tema 8. Competencias (artículos 25 al 27).

Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco

- Tema 9. Estructura.
- Tema 10. De los poderes del País Vasco (artículos 24 al 33).

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco y tratándose de un proceso por promoción interna se exime a los participantes de la acreditación de los conocimientos de la parte 1 (Temas 1 a 10).

PARTE 2**PARTE ESPECÍFICA****Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal**

- Tema 11. De las personas criminalmente responsables de los delitos (artículos 27 a 31 quinquies).
- Tema 12. De las lesiones (artículos 147 al 156 ter).
- Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (artículos 178 a 194).
- Tema 14. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico (artículos 234 a 256).
- Tema 15. De los daños (artículos 263 a 267).
- Tema 16. De los delitos contra la Seguridad Vial (artículo 379 a 385 ter).
- Tema 17. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia (artículos 550 a 556).

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882. Ley de Enjuiciamiento Criminal

- Tema 18. De la denuncia, la Querrela y la Policía Judicial (artículos 259 a 298).
- Tema 19. De la inspección ocular y del Cuerpo del delito (artículo 326 a 367).
- Tema 20. De la detención (artículos 489 a 501).
- Tema 21. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos (artículos 520 a 527).

**Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma, parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado**

- Tema 22. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos (artículos 795 y 796).

Ley 27/2003 Reguladora de la Orden de Protección Víctima de la Violencia Doméstica

- Tema 23. (artículos 1 y 2).

Ley Orgánica 1/2004 Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

- Tema 24. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (artículo 31).

Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores

- Tema 25. Título preliminar (artículos 1 a 6) y Detención de los menores (artículo 17).

Ley Orgánica 6/1984 Reguladora del procedimiento «Habeas Corpus»

- Tema 26. Habeas Corpus (ley completa).

Ley Orgánica 4/2000 Sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

- Tema 27. Derechos y libertades de los extranjeros (artículos 3 a 15).

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana

- Tema 28. Potestades generales de Policía de Seguridad (artículos 16 a 21). Infracciones (artículos 34 a 37).

Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas

- Tema 29. Clasificación de las armas reglamentadas (artículo 3).

Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

- Tema 30. Requisitos y condiciones de espectáculos y locales (artículos 15 a 24).

Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas

- Tema 31. Horarios. (artículos 32 a 28).

Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo

- Tema 32. Normas sobre bebidas alcohólicas (artículos 20 al 26) Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas (artículos 27 y 28).
- Tema 33. Normas de comportamiento de los conductores respecto a los ciclistas, peatones y animales (artículos 64 al 66). Vehículos en servicios de urgencia (artículo 67 a 70. Normas especiales de paradas y estacionamientos (artículo 94).

Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos

- Tema 34. Autorizaciones de circulación de los vehículos (artículos 25 y 26).

Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

- Tema 35. Competencias de los municipios (artículo 7). Inmovilización del vehículo (artículo 104). Retirada y depósito del vehículo (artículo 105).

**Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco**

- Tema 36. Código deontológico (artículos 22 al 33). Cuerpos de Policía Local. (artículos 54 al 62). Régimen disciplinario (artículos 137 a 146).

Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Portugalete

- Tema 37. Reglamento completo.

Protocolo de colaboración entre la CAE y el Ayuntamiento de Portugalete para la cooperación de la Ertzaintza y la Policía Local en el que se fijan los listados de Incidencias y asignación de titularidades

- Tema 38. Protocolo completo (incluido Anexo 2 Titularidades de vías).

Protocolo Coordinación para casos de VG/VD entre Ertzaintza y Policía Local de Portugalete 2007

- Tema 39. Protocolo completo.

V. Plan para la igualdad de mujeres y hombres 2020-2024 en Portugalete

- Tema 40. Plan completo.
(<http://www.portuigualdad.com/wp-content/uploads/2020/09/V-PLAN-PORTU.pdf>)